

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

- 2026/00506** *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros elementos auxiliares análogos con finalidad lucrativa, para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 164/2026 de fecha 16 de enero de 2026, se aprobó el padrón de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Público Local con Mesas, Sillas, Toldos, Marquesinas y otros elementos auxiliares análogos con finalidad lucrativa (MESAS2026) del ejercicio 2026 por importe de 20.865,00 euros compresivo de 21 recibos de carácter anual, cuyo vencimiento en período voluntario será el día 20 de marzo de 2026.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOP, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Los plazos de ingreso son:

1.- En periodo voluntario:

Desde el 20 de enero de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026.

Los recibos fraccionados se cargarán el primer plazo el 20 de enero de 2026 y el segundo plazo el 20 de julio de 2026, y aquéllos que no estén fraccionados el 20 de enero de 2026.

En el supuesto de que la fecha de cargo coincida en domingo o festivo, el cargo se realizará el inmediato hábil posterior.

2.- En periodo ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las



costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Lugar de ingreso: Los indicados a tal efecto en el documento cobradorio

Los sujetos pasivos que, por cualquier circunstancia no hubiesen recibido o sufrieran perdida del documento cobradorio remitido deberán recabar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un duplicado del mismo en las oficinas municipales de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, debiendo solicitar CITA PREVIA en el Ayuntamiento de Picassent, de forma telefónica o a través de la app.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Picassent, 16 de enero de 2026.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

